en el supuesto de dho acuerdo que no fue reclama
do ni contra dho por el Pror Sindico se admitieron
las posturas que hizo Dn Albaro Melgs conzediendo a es
te ciento y cinquenta rs de prometidos porque la
alcauala del biento por este presente año la dejo puesta
el suso dho y lo esta en nuebe mil tresientos se
tenta y cinco rs a que debe añadirse la quarta
parte de dhos prometidos y se señalo para el remate
el dia doze del corrte a las onze de la mañana y sre
ello se an dado diferentes pregones y abiendo con
currido el que ave esta proposizion como Aredor
de Rentas a la plaza en el citado dia y concurrido
el Señor Gen.l y dho Señor Dn Jph Melgs con el pre
sno y dadose repetidos pregones aviendo saver la
postura echa a la Alcauala del biento y la ora asi
gnada para el remate siendo esta pasada y mu
chomas no se concluyo dho remate porque ocurrio
la nobedad de aber sacado el presente ssno un pedimto
dado p. Juan Gillen vezino de la villa en que
havia postura a dha Alcauala del biento en me
nor cantidad que la admitida a dho Dn Albaro
con diferentes condiziones y la de no cobrar cosa al
guna de los generos que de otras partes trajeran
a esta villa los bezinos de ella y teniendo entendido
el que propone q. ninguna persona conzejo ni jus
tizia puede nazer libres de la Alcauala a nin
guna persona secular que mediaba el acuerdo de
la villa en que abia desestimado los dictamenes de
que se hizieran libres los bezinos. Insistio no de
bia admitirse el pedimto del mencionado Juan Gilen
y que debia procederse al remate como dia seña
lado sre que se suscito question entre el que